



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 15

“Por el cual se concede una prórroga a un Docente de Planta dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación”.

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena en uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Superior N° 008 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Académico N° 059 del 01 de diciembre de 2014, se decidió el ingreso al Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación al Docente de Planta de Tiempo Completo DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.614.091, expedida en el municipio de Aracataca (Magdalena), para la realización de los estudios de Doctorado en Estadística y Optimización, en la Universidad Politécnica de Valencia, Valencia España, por el término de dos (2) años, contados a partir del 06 de marzo de 2015.

Que de conformidad con lo ordenado por el Acuerdo Académico N° 059 del 01 de diciembre de 2014, al Docente de Planta de Tiempo Completo DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID, se le otorgaron los siguientes beneficios según lo establecido por el artículo cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a. *Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de dos (2) años a partir del día 06 de marzo de 2015.*
- b. *Pago total de los costos de matrícula que corresponde al primer y segundo año de estudio.*
- c. *Bonificación mensual durante su estancia en el exterior, según la ubicación geográfica por valor de seiscientos (600) Euros por el término de dos (2) años.*
- d. *Bonificación equivalente a cinco (5) SMMLV, por año para la adquisición de materiales de estudio por el término de dos (2) años.*
- e. *Un (1) tiquete aéreo al año, para el desplazamiento al lugar de sus estudios y su retorno, por el término de dos (2) años.*
- f. *Pago del seguro médico internacional para estudios y permanencia en el exterior.*
- g. *Pagos de exámenes de calificación, suficiencia investigadora y de candidatura y defensa de tesis entre otros, que tengan relación directa con la consecución del título de Doctorado.*

**Parágrafo Único:** Las bonificaciones de que trata el presente acuerdo no son constitutivas de salario.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería en Acta N° 05 de fecha 15 de febrero de 2017, hizo la presentación de la solicitud de prórroga de comisión de estudios y permanencia en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación del Docente de Planta de Tiempo Completo DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID, por el término de dos (2) años.

Que el Docente se encuentra adelantando estudios de Doctorado en Estadística y Optimización en la Universidad Politécnica de Valencia (España) y sus primeros dos (2) años de comisión culminaron el 6 de marzo de 2017.

Que el Consejo de Facultad decidió avalar la solicitud de prórroga de la comisión de estudios y la permanencia en el Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación, del Docente de Planta de Tiempo Completo, DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID, condicionado a que haga las correcciones y las presente a la Directora de Programa de Ingeniería Industrial, quien verificará e

informará a la Facultad para expedir el aval y solicitar el espacio en el Consejo Académico para que sea agendado.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día 07 de marzo de 2017, tal como consta en el Acta N° 07 de la misma fecha, analizó y debatió la solicitud presentada por el Consejo de Facultad de Ingeniería y decidió lo siguiente:

*“Prorrogar la permanencia del Docente DELIMIRO VISBAL CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.614.091 expedida en el Municipio de Aracataca (Magdalena), dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Estadística y Optimización en la Universidad Politécnica de Valencia, Valencia (España), por el término de dos (2) años, contados a partir del día 07 de marzo de 2017.”*

Otorgar al Docente DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID, los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a. Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de dos (2) años, contados a partir del día 07 de marzo de 2017.
- b. Pago total de los costos de matrícula correspondiente al tercer y cuarto año de estudio.
- c. Bonificación mensual durante su estancia en el exterior, según la ubicación geográfica por valor de seiscientos (600) Euros, por el término de dos (2) años.
- d. Un (1) tiquete aéreo al año, para el desplazamiento al lugar de estudios y retorno, por el término de dos (2) años.
- e. Pago del seguro médico internacional para estudios y permanencia en el exterior.
- f. Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigativa, y de candidatura y defensa de tesis entre otros que tengan relación directa con la consecución del título de doctorado.

En mérito de lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la permanencia del Docente de Planta de Tiempo Completo **DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.614.091, expedida en el municipio de Aracataca (Magdalena), dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación para la continuación y terminación de los estudios de Doctorado en Estadística y Optimización, en la Universidad Politécnica de Valencia, en Valencia, (España), por el término de dos (2) años, contados a partir del 07 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otorgar al Docente de Planta de Tiempo Completo **DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID**, los siguientes beneficios de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014:

- a. Comisión de estudios remunerada con separación total del ejercicio de las funciones propias del cargo, por el término de dos (2) años, contados a partir del día 07 de marzo de 2017.
- b. Pago total de los costos de matrícula correspondiente al tercer y cuarto año de estudio
- c. Bonificación mensual durante su estancia en el exterior, según la ubicación geográfica por valor de seiscientos (600) Euros, por el término de dos (2) años.
- d. Un (1) tiquete aéreo al año, para el desplazamiento al lugar de estudios y retorno, por el término de dos (2) años.
- e. Pago del seguro médico internacional para estudios y permanencia en el exterior
- f. Pago de exámenes de calificación, suficiencia investigativa, y de candidatura y defensa de tesis entre otros que tengan relación directa con la consecución del título de doctorado.

**Parágrafo Primero:** El Docente de Planta de Tiempo Completo **DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID**, deberá actualizar la documentación que fue aportada para la suscripción del contrato y la

constitución de la garantía. En consecuencia, no se le hará efectivo el beneficio otorgado en el presente acuerdo, hasta tanto proceda con la actualización mencionada.

**Parágrafo Segundo:** Si en el curso de dos (2) meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo el docente no ha dado cumplimiento a lo anterior, la Universidad podrá suspender la prórroga para su permanencia dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la Investigación y el beneficio otorgado en el presente artículo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El tiempo de duración del Docente de Planta de Tiempo Completo **DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID**, dentro del Programa de Formación Avanzada para la Docencia y la investigación, le implica prestar sus servicios a la Institución por un tiempo equivalente al doble del tiempo de permanencia dentro del programa, conforme lo dispone el artículo quinto del Acuerdo Superior N° 008 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al término de la comisión de estudios, el Docente de Planta de Tiempo Completo **DELIMIRO ALBERTO VISBAL CADAVID**, está obligado a presentarse ante el Rector o ante quien haga sus veces, hecho del cual se dejará constancia escrita, y tendrá derecho a reincorporarse al servicio, conforme lo dispone el artículo 157 del Acuerdo Superior N° 007 de 2003.

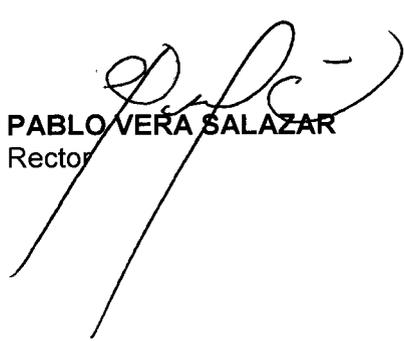
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Presidente,

La Secretaria,

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

  
**MERCEDES DE LA TORRE HASBUN**  
Secretaria General

